

RESOLUCION No. 91.5.2.1. 117

LCDA. EDNA SAMANIEGO ROBALINO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de noviembre de 1991 ante el Notario Primero del cantón Ambato, se ha otorgado la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL CIA. LTDA.

QUE los señores Ingenieros Francisco Mayorga Buenaño y Ricardo Mayorga Buenaño, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, con el patrocinio del Dr. Angel P. Cheves A., han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el Informe No. SC.ICA.UIC.91.562, de 23 de octubre de 1991, emitido por el Departamento de Inspección y Control de esta Intendencia.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Informe Jurídico No. SC.ICA.DJ.91.237 de 18 de noviembre de 1991, opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

QUE en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 89280 de 19 de septiembre de 1989 y ratificada mediante Resolución No. ADM. 90098 de 23 de febrero de 1990.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el aumento de capital de la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL CIA. LTDA. por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en doscientas mil participaciones de un mil sucres cada una; y b) la reforma y codificación de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón

[Handwritten signature]

Lee